

**FOLLETO DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**  
**DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR**  
**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**  
**EN VIRTUD DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**  
**MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS**  
**CONSISTENTES EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD**  
**NORTEAMERICANA COMPASS BANCSHARES INC.**

**10 de septiembre de 2007**

**El presente Folleto se complementa con el Documento de Registro de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de junio de 2007.**

## **PARTES DEL FOLLETO**

El presente Folleto consta de:

- (i) Nota Resumen
- (ii) Nota sobre las Acciones

# **NOTA RESUMEN**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Se describen a continuación las principales circunstancias que, entre otras, y sin perjuicio de la restante información de la presente Nota sobre las Acciones y del Documento de Registro (conjuntamente, el “**Folleto**”) deben tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la emisión de acciones de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (“**BBVA**”) como consecuencia del aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias aprobado por la junta general de accionistas de BBVA del día 21 de junio de 2007 en relación con la adquisición del 100% del capital social de la entidad norteamericana COMPASS BANCSHARES INC. (“**COMPASS**”).

No obstante, se advierte expresamente que:

- (i) Esta Nota Resumen (“**Nota Resumen**”) debe leerse como introducción al Folleto.
- (ii) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
- (iii) Cuando una demanda sobre la información contenida en un folleto se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial
- (iv) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente sobre la base de la Nota Resumen, incluida cualquier traducción de la misma, a no ser que esta Nota Resumen sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

La finalidad de la emisión ha sido atender la contraprestación pactada por la adquisición del 100% del capital social de la entidad de crédito norteamericana denominada COMPASS BANCSHARES INC..

A este respecto, previa aprobación por sus respectivos consejos de administración, BBVA y COMPASS suscribieron con fecha 16 de febrero de 2007 un acuerdo para la adquisición por parte de BBVA de la totalidad del capital social de COMPASS, lo que suponía la adquisición de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de COMPASS así como de aquellas acciones que pudieran emitirse antes del cierre de la transacción para atender la ejecución de los planes de retribución en acciones de COMPASS. De esta forma, como resultado de la transacción, COMPASS ha pasado a ser una filial al 100% de BBVA.

A estos efectos, el acuerdo de 16 de febrero de 2007 estructuró la operación en tres fases consecutivas:

(i) En primer lugar, se ha producido la redomiciliación de COMPASS en el Estado norteamericano de Virginia mediante su absorción por parte de una filial suya al 100% constituida en dicho Estado denominada CIRCLE MERGER CORP. (“CIRCLE”).

Como consecuencia de dicha fusión, (a) cada acción ordinaria de COMPASS emitida y en circulación con carácter inmediato anterior a la efectividad de la fusión, de US\$ 2,00 de valor nominal, fue canjeada por una acción ordinaria de CIRCLE, de US\$ 2,00 de valor nominal; (b) cada acción ordinaria de COMPASS, de US\$ 2,00 de valor nominal, en autocartera con carácter inmediato anterior a la efectividad de la fusión, quedó cancelada; y (c) cada acción ordinaria de CIRCLE, emitida y en circulación con carácter inmediato anterior a la efectividad de la fusión, quedó igualmente cancelada. En su virtud, el patrimonio de COMPASS pasó a ser el de CIRCLE y sus accionistas pasaron a ser exactamente los mismos y con el mismo número de acciones que en COMPASS.

(ii) A continuación, de acuerdo con la legislación del Estado de Virginia, se ha realizado una operación de “intercambio vinculante de acciones” (*binding share exchange*) en virtud de la cual BBVA ha adquirido el 100% del capital social de CIRCLE (como sucesora de COMPASS) a cambio del compromiso de entregar a los accionistas de COMPASS la contraprestación acordada que se describe más abajo. Toda referencia en este documento a los accionistas de COMPASS habrá de entenderse realizada indistintamente a los accionistas de COMPASS y a los accionistas de CIRCLE tras la absorción de COMPASS por CIRCLE.

(iii) Finalmente, una vez adquirido el 100% del capital social de CIRCLE (como sucesora de COMPASS), se ha producido la absorción de esta sociedad por parte de una filial al 100% de BBVA constituida en el Estado de Tejas.

La contraprestación entregada por BBVA a los accionistas de COMPASS ha consistido parcialmente en acciones ordinarias de BBVA de nueva emisión, con un valor nominal de €0,49 cada una, y parcialmente en dinero.

La emisión, aprobada por la junta general extraordinaria de accionistas de BBVA de 21 de junio de 2007 y sujeta a la legislación española, se ha realizado por un importe nominal fijo de €6.040.000, correspondientes a 196.000.000 nuevas acciones, de 0,49 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las ya existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta, que han sido íntegramente suscritas y desembolsadas por los accionistas de COMPASS, mediante la aportación no dineraria de la totalidad de las acciones ordinarias representativas del 100% del capital social de CIRCLE (como sucesora de COMPASS).

Las nuevas acciones han sido emitidas por su valor nominal de 0,49 euros por acción, más una prima de emisión de 16,28 euros por acción.

El tipo de emisión de las nuevas acciones (nominal más prima de emisión) es igual al precio de cierre de la acción de BBVA el día 6 de septiembre de 2007, esto es, el día hábil a efectos bursátiles en las Bolsas españolas inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la transacción siendo dicho tipo inferior al resultado de incrementar en un 20% el valor asignado a la aportación no dineraria por BDO AUDIBERIA, S.L., experto designado por el Registrador Mercantil de Vizcaya a efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, deducida la parte de la contraprestación en dinero.

Según los términos de la transacción aprobada por BBVA y COMPASS, cada accionista de COMPASS ha tenido derecho a recibir, a su elección, en contraprestación por cada acción de CIRCLE (como sucesora de COMPASS), acciones de BBVA en forma de ADS (*American Depositary Shares*), a razón de 2,8 ADS de BBVA por cada acción de CIRCLE (como sucesora de COMPASS) o una cantidad de dinero a razón de US\$ 71,82 por acción de CIRCLE (como sucesora de COMPASS), o una combinación de ambos tipos de contraprestación, cuya distribución final se ha realizado conforme a una regla de prorrata establecida para asegurar la emisión de un número exacto de acciones nuevas de BBVA igual a 196.000.000.

La valoración de COMPASS a los efectos de la transacción se realizó tomando en consideración distintos métodos de valoración de los utilizados habitualmente por la comunidad financiera para este tipo de operaciones, situándose en 71,82 US\$ por acción de COMPASS.

Por otra parte, para asignar una valoración a la aportación no dineraria de acciones de CIRCLE (como sucesora de COMPASS), el informe emitido por BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L. en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas ha considerado el valor correspondiente al último precio de cotización de la acción de COMPASS en el NASDAQ Stock Market antes de la efectividad de la transacción, esto es, el precio de cierre de la sesión del 6 de septiembre de 2007, del que resulta una valoración total de la aportación no dineraria de 2.939.392.991 euros, una vez deducida la contraprestación satisfecha en dinero a los accionistas de CIRCLE. Además, el experto ha calculado otras referencias de valor alternativas mediante la aplicación de otras metodologías comúnmente utilizadas en situaciones similares, que son el método de descuento de flujos de capital futuros y el método de múltiplos en transacciones comparables. Sobre la base lo anterior, el informe emitido por BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L. en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas ha concluido que el tipo de emisión de las nuevas acciones de BBVA no superaría en ningún caso en más de un 20% el valor razonable de las acciones de CIRCLE (como sucesora de COMPASS) determinado según dichos criterios de valoración, deducida la contraprestación satisfecha en dinero a los accionistas de CIRCLE.

#### Derecho de suscripción preferente

En atención a las exigencias del interés social, la junta general de accionistas de BBVA acordó, con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de BBVA fueran suscritas y desembolsadas por los titulares de acciones ordinarias de CIRCLE (como sucesora de COMPASS), suprimir totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de BBVA

#### Emisión, suscripción y desembolso

Una vez cumplidas todas las condiciones para la ejecución del aumento de capital y conforme a lo acordado por la junta general extraordinaria de accionistas de BBVA del día 21 de junio de 2007, las nuevas acciones han sido emitidas, suscritas y desembolsadas por los accionistas de CIRCLE (como sucesora de COMPASS) en la fecha de hoy, 10 de septiembre de 2007, a un tipo de emisión de 16,77 euros (de lo que resulta una prima de emisión de 16,28 euros por acción), que coincide con el precio de cierre de la acción de BBVA el día 6 de septiembre de 2007, esto es, el día hábil a efectos bursátiles en las Bolsas españolas inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la adquisición de COMPASS (i.e., la fecha de efectividad de la fusión entre COMPASS y CIRCLE y del “intercambio vinculante de acciones” (*binding share exchange*) en virtud de la cual BBVA recibió la totalidad de las acciones en circulación de CIRCLE).

Al tratarse de valores representados por anotaciones en cuenta, las acciones se consideraran emitidas y entregadas por BBVA en la fecha de hoy, 10 de septiembre de 2007, en que ha tenido lugar su inscripción en el registro contable a cargo de IBERCLEAR y a nombre de The Bank of New York, entidad que emitirá los correspondientes ADS a favor de los accionistas de COMPASS en la forma establecida por la normativa americana aplicable, sin perjuicio de los trámites y requisitos que deban cumplirse de acuerdo con la normativa o práctica estadounidense para la entrega a los accionistas de COMPASS que opten por un intercambio de acciones, con o sin, contraprestación parcial en dinero, de los correspondientes ADS de acciones de BBVA.

Los accionistas de COMPASS serán informados, mediante el envío de la correspondiente notificación, del número exacto de acciones que se les ha asignado, así como, en su caso, de la parte de contraprestación en dinero que les ha correspondido.

#### Admisión a cotización

La junta general extraordinaria de accionistas de BBVA, en su reunión de 21 de junio de 2007 acordó solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de BBVA en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión. De este modo, una vez se admitan a cotización las nuevas acciones en las bolsas españolas, se iniciarán de manera inmediata los trámites necesarios para su admisión a cotización en las restantes bolsas extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA.

### **3. FACTORES DE RIESGO**

#### **3.1 Factores de riesgo relacionados con el emisor**

##### *Riesgos relacionados con los instrumentos financieros*

###### (a) Riesgos de mercado

Son los que surgen por mantener instrumentos financieros cuyo valor puede verse afectado por variaciones en las condiciones de mercado. Esta categoría incluye los siguientes tres tipos de riesgo:

- (i) el riesgo de cambio, que surge como consecuencia de variaciones en el tipo de cambio entre las monedas;
- (ii) el riesgo de valor razonable por tipo de interés, dimanante de variaciones en los tipos de interés de mercado; y
- (iii) el riesgo de precio, originado por cambios en los precios de mercado, bien por factores específicos del propio instrumento, o bien por factores que afecten a todos los instrumentos negociados en el mercado.

(b) Riesgo de crédito

Es el riesgo de que una de las partes del contrato de un instrumento financiero deje de cumplir sus obligaciones contractuales por motivos de insolvencia o incapacidad de las personas físicas o jurídicas y produzca en la otra parte una pérdida financiera.

(c) Riesgo de liquidez

También denominado riesgo de financiación, el riesgo de liquidez es el que surge, bien por la incapacidad de la entidad para vender un activo financiero rápidamente por un importe próximo a su valor razonable, o bien por la dificultad de la entidad para encontrar fondos que le permitan cumplir con sus compromisos relacionados con instrumentos financieros.

Para llevar a cabo la gestión de dichos riesgos en BBVA, se ha desarrollado un sistema de gestión de riesgos que tiene como objetivo fundamental preservar la solvencia del Grupo BBVA conforme al perfil de riesgos definido en las estrategias, cuyos detalles se encuentran contenidos en el Capítulo IV (“Factores de riesgo”) del Documento de Registro de BBVA verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 28 de junio de 2007.

### **3.2 Factores de riesgo relacionados con la emisión**

#### ***3.2.1 Expectativas actuales respecto a la operación de adquisición de COMPASS sujetas a cambio***

El éxito de la transacción va a depender en parte de la capacidad de BBVA para materializar los beneficios estimados de la combinación del negocio de COMPASS con el del propio BBVA.

Para ello, deben combinarse con éxito los diferentes negocios de BBVA y COMPASS, que se desarrollan en múltiples países con equipos directivos y trabajadores de diferentes nacionalidades y culturas. Si BBVA y COMPASS se retrasan en el cumplimiento de este objetivo o lo cumplen parcialmente, los beneficios estimados de la transacción podrían lograrse más tarde de lo esperado u obtenerse en menor grado.

BBVA y COMPASS han venido desarrollando su actividad de forma independiente hasta el cierre de la transacción. Es posible que el proceso de integración de COMPASS en BBVA sea más largo o tenga un coste superior a lo esperado, pudiendo afectar negativamente a la obtención de los beneficios esperados en la transacción.

Adicionalmente, los esfuerzos de integración a realizar por ambas compañías podrían interferir en el empleo habitual de recursos humanos y económicos, lo que podría afectar en cierta medida a la actividad de las compañías durante el período de integración.

#### ***3.2.2 Factores de riesgo diferentes para BBVA***

La actividad de BBVA y la de COMPASS diferían en algunos aspectos. En este sentido, los resultados que obtenga la entidad combinada tras del cierre de la transacción, así como el precio de la acción de BBVA, pueden verse afectados por factores diferentes a los que actualmente afectan a los resultados y a los precios de las acciones de cada una de las compañías por separado.

### **3.2.3 Riesgo de retorno (flowback)**

Parte de los accionistas de COMPASS, que en su mayoría residen en Estados Unidos, han podido decidir no ser accionistas de una compañía que tenga su principal mercado bursátil fuera de Estados Unidos. Esto puede dar lugar a la venta de las acciones de BBVA recibidas como contraprestación al cierre de la transacción.

Estas ventas de acciones pueden afectar negativamente al precio de cotización de la acción de BBVA tras el cierre de la transacción.

### **3.2.4 Fondo de comercio:**

El fondo de comercio generado, así como su tratamiento contable futuro, se registrará de acuerdo con lo establecido en la NIIF 3, Norma Internacional Información Financiera que trata de las “combinaciones de negocios”. La operación descrita se contabilizará aplicando el “método de adquisición” según la cual se debe proceder a la valoración del coste de la combinación de negocios y la distribución, a la fecha de adquisición, del coste de la combinación entre todos los activos adquiridos, los pasivos y los pasivos contingentes asumidos. Adicionalmente, de acuerdo con la mencionada norma contable, se valorará inicialmente el fondo de comercio adquirido en la combinación de negocios como el exceso del coste de la combinación de negocios sobre la participación de la entidad adquiriente en el valor razonable de los activos, incluidos en su caso los activos intangibles, los pasivos y los pasivos contingentes identificables que se hayan reconocido. Después del reconocimiento inicial, se valorará el fondo de comercio adquirido en la combinación de negocios por el coste menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas. Por tanto, el fondo de comercio no se amortizará y, en su lugar, se analizará el deterioro de valor anualmente o con una periodicidad mayor, si los eventos o cambios en las circunstancias indican que su valor ha podido sufrir un deterioro de acuerdo con la norma contable sobre “deterioro del valor de los activos”, NIC 36. El registro del deterioro reconocido en el fondo de comercio se contabilizaría con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se produjera dicho deterioro de valor por el importe total del mismo.

En la fecha de registro de este Folleto no se cuenta con el dato definitivo del fondo de comercio correspondiente a la operación. Conforme a lo dispuesto en la normativa contable de aplicación, BBVA dispone de un año para establecer la cifra del fondo de comercio a la vista de los resultados de las necesarias valoraciones de activos adquiridos y pasivos asumidos de COMPASS, que están siendo realizadas desde el cierre de la transacción.

No obstante y únicamente a efectos orientativos, el fondo de comercio que resultaría de la diferencia entre el importe pagado por la transacción y el valor teórico contable de COMPASS (según el último dato publicado de su patrimonio neto, a 30 de junio de 2007) ascendería a aproximadamente 4.500 millones de euros, sin considerar ninguno de los ajustes derivados de la aplicación de la referida normativa contable. Esta cifra se verá modificada una vez realizados los mencionados ajustes.

## **4. INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL EMISOR**

Sin perjuicio de la información recogida en el Capítulo III (Información financiera seleccionada) del folleto Documento de Registro de BBVA verificado e inscrito en los registros

oficiales de la CNMV con fecha 28 de junio de 2007, se indican a continuación los datos financieros más relevantes del Grupo BBVA a 30 de junio de 2007:

<b>Datos financieros más relevantes de Grupo BBVA a 30 de junio de 2007</b>	
<b>BALANCE (millones de euros)</b>	
Activo total	466.443
Créditos a la clientela (bruto)	285.456
Recursos de clientes en balance	324.636
Otros recursos de clientes	149.313
Total recursos de clientes	473.949
Patrimonio neto	23.705
Fondos propios	20.076
<b>CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)</b>	
Margen de intermediación	4.613
Margen básico	7.343
Margen ordinario	9.272
Margen de explotación	5.719
Beneficio antes de impuestos	4.701
Beneficio atribuido al Grupo	3.374
<b>DATOS POR ACCIÓN Y VALOR DE MERCADO</b>	
Cotización (euros)	18,20
Valor de mercado (millones de euros)	64.646
Beneficio atribuido por acción (euros)	0,95
Valor contable (euros)	5,65
PER (Precio/Beneficio; veces)	10,5
P/VC (Precio/Valor contable; veces)	3,2
<b>RATIOS RELEVANTES (%)</b>	
Margen de explotación/ATM	2,63
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	36,0
ROA (B° neto/Activos totales medios)	1,45
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	2,40
Ratio de eficiencia	35,2
Ratio de eficiencia con amortizaciones	37,9
Tasa de morosidad	0,86
Tasa de cobertura	253,8
<b>RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)</b>	
Total	11,8
Core capital	6,2
TIER I	7,8

Los datos recogidos en el cuadro precedente no han sido objeto de auditoría. Las cuentas trimestrales de BBVA y de las sociedades que componen el Grupo BBVA han sido formuladas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y teniendo en consideración la Circular 4/2004 de Banco de España. El Informe Trimestral a 30 de junio de 2007 puede consultarse en la página web de BBVA ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)).

\* \* \*

# **NOTA SOBRE LAS ACCIONES**

## **ÍNDICE**

1.	PERSONAS RESPONSABLES .....	10
2.	FACTORES DE RIESGO .....	10
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	13
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE INTERCAMBIAN .....	16
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN.....	29
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	33
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES .....	34
8.	GASTOS DE LA EMISIÓN/OFFERTA.....	35
9.	DILUCIÓN.....	35
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	36

## **1. PERSONAS RESPONSABLES**

### **1.1 Personas responsables**

D. Pedro María Urresti Laca, con DNI/NIF número 78.866.442-V y domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 81, en su calidad de apoderado, con poderes conferidos en virtud de escritura pública de fecha 26 de julio de 2006 otorgada ante el Notario de Madrid D. Ramón Corral Beneyto con el número 3.964 de orden de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante, “**BBVA**” o la “**Sociedad**”), con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4 y con CIF número A-48265169, asume, en los términos del artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores, la responsabilidad por el contenido de la presente Nota sobre las Acciones a emitir por BBVA como consecuencia del aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de la sociedad norteamericana COMPASS BANCSHARES INC. (en adelante, “**COMPASS**”), cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (la “**Nota sobre las Acciones**”). D. Pedro María Urresti Laca está además especialmente facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la comisión delegada permanente del consejo de administración de BBVA el día 5 de septiembre de 2007 al amparo de la delegación de facultades concedida por el referido consejo de administración en su reunión del día 24 de julio de 2007, todo ello conforme a los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas de la Sociedad en su reunión extraordinaria del día 21 de junio de 2007.

### **1.2 Declaración**

D. Pedro María Urresti Laca, en la representación que ostenta, declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. FACTORES DE RIESGO**

Ver el Capítulo IV del Documento de Registro de BBVA aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de junio de 2007.

A continuación se relacionan los principales factores de riesgo del emisor y los específicamente ligados a la emisión de acciones objeto de la presente Nota sobre las Acciones.

### **2.1 Riesgos relacionados con el emisor**

#### ***Riesgos relacionados con los instrumentos financieros***

##### *(d) Riesgos de mercado*

Son los que surgen por mantener instrumentos financieros cuyo valor puede verse afectado por variaciones en las condiciones de mercado. Esta categoría incluye los siguientes tres tipos de riesgo:

- (iv) el riesgo de cambio, que surge como consecuencia de variaciones en el tipo de cambio entre las monedas;
- (v) el riesgo de valor razonable por tipo de interés, dimanante de variaciones en los tipos de interés de mercado; y
- (vi) el riesgo de precio, originado por cambios en los precios de mercado, bien por factores específicos del propio instrumento, o bien por factores que afecten a todos los instrumentos negociados en el mercado.

(e) Riesgo de crédito

Es el riesgo de que una de las partes del contrato de un instrumento financiero deje de cumplir sus obligaciones contractuales por motivos de insolvencia o incapacidad de las personas físicas o jurídicas y produzca en la otra parte una pérdida financiera.

(f) Riesgo de liquidez

También denominado riesgo de financiación, el riesgo de liquidez es el que surge, bien por la incapacidad de la entidad para vender un activo financiero rápidamente por un importe próximo a su valor razonable, o bien por la dificultad de la entidad para encontrar fondos que le permitan cumplir con sus compromisos relacionados con instrumentos financieros.

Para llevar a cabo la gestión de dichos riesgos en BBVA, se ha desarrollado un sistema de gestión de riesgos que tiene como objetivo fundamental preservar la solvencia del Grupo BBVA conforme al perfil de riesgos definido en las estrategias, cuyos detalles se encuentran contenidos en el Capítulo IV (“Factores de riesgo”) del Documento de Registro de BBVA verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 28 de junio de 2007.

## **2.2 Factores de riesgo relacionados con la emisión**

### ***2.2.1 Expectativas actuales respecto a la operación de adquisición de COMPASS sujetas a cambio***

El éxito de la transacción va a depender en parte de la capacidad de BBVA para materializar los beneficios estimados de la combinación del negocio de COMPASS con el del propio BBVA.

Para ello, deben combinarse con éxito los diferentes negocios de BBVA y de COMPASS, que se desarrollan en múltiples países con equipos directivos y trabajadores de diferentes nacionalidades y culturas. Si el cumplimiento de este objetivo se retrasa o se cumple parcialmente, los beneficios estimados de la transacción podrían lograrse más tarde de lo esperado u obtenerse en menor grado.

BBVA y COMPASS han venido desarrollando su actividad de forma independiente hasta el cierre de la transacción. Es posible que el proceso de integración de COMPASS en BBVA sea más largo o tenga un coste superior a lo esperado, pudiendo afectar negativamente a la obtención de los beneficios esperados en la transacción.

Adicionalmente, los esfuerzos de integración a realizar por ambas compañías podrían interferir en el empleo habitual de recursos humanos y económicos, lo que podría afectar en cierta medida a la actividad de las compañías durante el período de integración.

### **2.2.2 Factores de riesgo diferentes para BBVA**

La actividad de BBVA y la de COMPASS diferían en algunos aspectos. En este sentido, los resultados que obtenga la entidad combinada tras del cierre de la transacción, así como el precio de la acción de BBVA, pueden verse afectados por factores diferentes a los que actualmente afectan a los resultados y a los precios de las acciones de cada una de las compañías por separado.

### **2.2.3 Riesgo de retorno (flowback)**

Parte de los accionistas de COMPASS antes de la transacción, que en su mayoría residen en Estados Unidos, han podido decidir no ser accionistas de una compañía que tenga su principal mercado bursátil fuera de Estados Unidos. Esto puede dar lugar a la venta de las acciones de BBVA recibidas como contraprestación al cierre de la transacción.

Estas ventas de acciones pueden afectar negativamente al precio de cotización de la acción de BBVA tras el cierre de la transacción.

### **2.2.4 Fondo de comercio:**

El fondo de comercio generado, así como su tratamiento contable futuro, se registrará de acuerdo con lo establecido en la NIIF 3, Norma Internacional Información Financiera que trata de las “combinaciones de negocios”. La operación descrita se contabilizará aplicando el “método de adquisición” según la cual se debe proceder a la valoración del coste de la combinación de negocios y la distribución, a la fecha de adquisición, del coste de la combinación entre todos los activos adquiridos, los pasivos y los pasivos contingentes asumidos. Adicionalmente, de acuerdo con la mencionada norma contable, se valorará inicialmente el fondo de comercio adquirido en la combinación de negocios como el exceso del coste de la combinación de negocios sobre la participación de la entidad adquirente en el valor razonable de los activos, incluidos en su caso los activos intangibles, los pasivos y los pasivos contingentes identificables que se hayan reconocido. Después del reconocimiento inicial, se valorará el fondo de comercio adquirido en la combinación de negocios por el coste menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas. Por tanto, el fondo de comercio no se amortizará y, en su lugar, se analizará el deterioro de valor anualmente o con una periodicidad mayor, si los eventos o cambios en las circunstancias indican que su valor ha podido sufrir un deterioro de acuerdo con la norma contable sobre “deterioro del valor de los activos”, NIC 36. El registro del deterioro reconocido en el fondo de comercio se contabilizaría con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se produjera dicho deterioro de valor por el importe total del mismo.

En la fecha de registro de esta Nota sobre las Acciones no se cuenta con el dato definitivo del fondo de comercio correspondiente a la operación. Conforme a lo dispuesto en la normativa contable de aplicación, BBVA dispone de un año para establecer la cifra del fondo de comercio a la vista de los resultados de las necesarias valoraciones de activos adquiridos y pasivos asumidos de COMPASS, que están siendo realizadas desde el cierre de la transacción.

No obstante y únicamente a efectos orientativos, el fondo de comercio que resultaría de la diferencia entre el importe pagado por la transacción y el valor teórico contable de COMPASS (según el último dato publicado de su patrimonio neto, a 30 de junio de 2007) ascendería a

aproximadamente 4.500 millones de euros, sin considerar ninguno de los ajustes derivados de la aplicación de la referida normativa contable. Esta cifra se verá modificada una vez realizados los mencionados ajustes.

### 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

#### 3.1 Declaración del capital de explotación

Con la información disponible hasta la fecha, BBVA considera que el capital de explotación es suficiente para los actuales requisitos de explotación de la Sociedad, así como para los próximos doce meses.

#### 3.2 Capitalización y endeudamiento

##### 3.2.1 Capitalización

La Ley 13/1992, de 1 de junio, así como la Circular 5/1993, de 26 de marzo, del Banco de España, y sucesivas modificaciones, recogen la normativa relativa al cumplimiento de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tanto a nivel individual como de grupo consolidado.

A 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004, el importe de los recursos propios computables del Grupo BBVA era de 30.414, 21.897 y 20.119 millones de euros, respectivamente, y a 30 de junio de 2007 el importe de los recursos computables del Grupo BBVA era de 32.729 millones de euros. Dichos importes exceden los requerimientos mínimos exigidos por la citada normativa en cada una de dichas fechas.

##### 3.2.2 Endeudamiento

La principal fuente de financiación de BBVA son los depósitos de clientes, que consisten principalmente en cuentas a la vista, cuentas de ahorro y depósitos a plazo. Adicionalmente, otras fuentes de financiación son el mercado interbancario, así como los mercados de capitales tanto domésticos como internacionales, en los que BBVA tiene registrados una serie de programas para la emisión de pagarés y deuda a medio y largo plazo.

La siguiente tabla muestra los saldos en los balances consolidados auditados a 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004 (con criterios de la Circular 4/2004 del Banco de España) de las principales fuentes de financiación, así como los saldos del balance no auditado a 30 de junio de 2007:

	<u>2004</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>1er semestre</u> <u>2007</u>
		(millones de euros)		
Depósitos de clientes	149.892	182.635	192.374	223.793
Depósitos tomados de otras entidades de crédito	64.349	66.315	57.804	63.590
Valores de deuda emitidos	57.809	76.565	91.271	100.843
<b>Total</b>	<u>272.050</u>	<u>325.515</u>	<u>341.449</u>	<u>388.226</u>

### **3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta**

La Sociedad desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre BBVA y las entidades que han participado en la emisión de las acciones cuya admisión a cotización se solicita y que se relacionan en el apartado 10.1, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.

### **3.4 Motivos de la oferta y destino de los ingresos**

La finalidad de la emisión de acciones de BBVA objeto de la presente Nota sobre las Acciones ha sido atender la contraprestación pactada por la adquisición del 100% del capital social de la entidad de crédito norteamericana denominada COMPASS BANCSHARES INC., con domicilio en 15 South 20th Street, Birmingham, AL 35233, Estados Unidos de América.

A este respecto, previa aprobación por sus respectivos consejos de administración, BBVA y COMPASS suscribieron con fecha 16 de febrero de 2007 un acuerdo para la adquisición por parte de BBVA de la totalidad del capital social de COMPASS, lo que suponía la adquisición de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de COMPASS así como de aquellas acciones que pudieran emitirse antes del cierre de la transacción para atender la ejecución de los planes de retribución en acciones de COMPASS. De esta forma, como resultado de la transacción, COMPASS ha pasado a ser una filial al 100% de BBVA.

A estos efectos, el acuerdo de 16 de febrero de 2007 estructuró la operación en tres fases consecutivas:

(i) En primer lugar, se ha producido la redomiciliación de COMPASS en el Estado norteamericano de Virginia mediante su absorción por parte de una filial suya al 100% constituida en dicho Estado denominada CIRCLE MERGER CORP. (“**CIRCLE**”).

Como consecuencia de dicha fusión, (a) cada acción ordinaria de COMPASS emitida y en circulación con carácter inmediato anterior a la efectividad de la fusión, de US\$ 2,00 de valor nominal, fue canjeada por una acción ordinaria de CIRCLE, de US\$ 2,00 de valor nominal; (b) cada acción ordinaria de COMPASS, de US\$ 2,00 de valor nominal, en autocartera con carácter inmediato anterior a la efectividad de la fusión quedó cancelada; y (c) cada acción ordinaria de CIRCLE, emitida y en circulación con carácter inmediato anterior a la efectividad de la fusión, quedó igualmente cancelada. En su virtud, el patrimonio de COMPASS pasó a ser el de CIRCLE y sus accionistas pasaron a ser exactamente los mismos y con el mismo número de acciones que en COMPASS.

(ii) A continuación, de acuerdo con la legislación del Estado de Virginia, se ha realizado una operación de “intercambio vinculante de acciones” (*binding share exchange*) en virtud de la cual BBVA ha adquirido el 100% del capital social de CIRCLE (como sucesora de COMPASS) a cambio del compromiso de entregar a los accionistas de COMPASS la contraprestación acordada que se describe más abajo. Toda referencia en este documento a los accionistas de COMPASS habrá de entenderse realizada indistintamente a los accionistas de COMPASS y a los accionistas de CIRCLE tras la absorción de COMPASS por CIRCLE.

(iii) Finalmente, una vez adquirido el 100% del capital social de CIRCLE (como sucesora de COMPASS), se ha producido la absorción de esta sociedad por parte de una filial al 100% de BBVA constituida en el Estado de Tejas.

La contraprestación entregada por BBVA a los accionistas de COMPASS ha consistido parcialmente en acciones ordinarias de BBVA de nueva emisión, con un valor nominal de €0,49 cada una, a las que se refiere la presente Nota sobre las Acciones, y parcialmente en dinero.

Según los términos de la transacción aprobada por BBVA y COMPASS, los accionistas de COMPASS tenían derecho a recibir, a su elección, en contraprestación por sus acciones de CIRCLE (como sucesora de COMPASS), acciones de BBVA en forma de ADS (*American Depositary Shares*), a razón de 2,8 ADS de BBVA por cada acción de CIRCLE (como sucesora de COMPASS), o una cantidad de dinero a razón de US\$ 71,82 por acción de CIRCLE (como sucesora de COMPASS), o una combinación de ambos tipos de contraprestación, cuya distribución final se realizaría conforme a una regla de prorrata establecida al efecto.

En todo caso, conforme estaba previsto, el número total y agregado de acciones de BBVA entregado en contraprestación ha sido la cantidad de 196.000.000 acciones de BBVA, y la cantidad en dinero ha sido de 4.612.590.591 US\$.

En tanto que la contraprestación del aumento de capital de BBVA ha consistido exclusivamente en las acciones aportadas por los accionistas de COMPASS, no han resultado ingresos en metálico de la emisión.

La valoración de COMPASS a los efectos de la transacción se realizó tomando en consideración distintos métodos de valoración de los utilizados habitualmente por la comunidad financiera para este tipo de operaciones, situándose en 71,82 US\$ por acción de COMPASS.

En la siguiente tabla se muestran las principales magnitudes del balance y de la cuenta de resultados de COMPASS a 31 de diciembre de 2006:

Datos a 31 de diciembre de 2006 (M\$)	
Activos	34.200
Créditos	24.374
Depósitos	23.046
Margen de intermediación	1.115
Margen ordinario	1.820
Beneficio atribuido	460

Por otra parte, para asignar una valoración a la aportación no dineraria de acciones de CIRCLE (como sucesora de COMPASS), el informe emitido por BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L. en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas ha considerado el valor

correspondiente al último precio de cotización de la acción de COMPASS en el NASDAQ Stock Market antes de la efectividad de la transacción, esto es, el precio de cierre de la sesión del 6 de septiembre de 2007, del que resulta una valoración total de la aportación no dineraria de 2.939.392.991 euros, una vez deducida la contraprestación satisfecha en dinero a los accionistas de CIRCLE. Además, el experto ha calculado otras referencias de valor alternativas mediante la aplicación de otras metodologías comúnmente utilizadas en situaciones similares, que son el método de descuento de flujos de capital futuros y el método de múltiplos en transacciones comparables. Sobre la base lo anterior, el informe emitido por BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L. en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas ha concluido que el tipo de emisión de las nuevas acciones de BBVA no superaría en ningún caso en más de un 20% el valor razonable de las acciones de CIRCLE (como sucesora de COMPASS) determinado según dichos criterios de valoración, deducida la contraprestación satisfecha en dinero a los accionistas de CIRCLE.

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE INTERCAMBIAN**

##### **4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor**

Los valores cuya admisión a cotización se solicita son acciones ordinarias de nueva emisión de BBVA, de 0,49 euros de valor nominal cada una.

Todas las acciones de BBVA, incluyendo las de nueva emisión, pertenecen a la misma clase, sin que existan acciones privilegiadas.

El Código ISIN correspondiente a las acciones BBVA actualmente en circulación es ES0113211835.

##### **4.2 Legislación según la cual se han creado los valores**

Las acciones cuya admisión a cotización se solicita han sido emitidas al amparo de lo previsto en la normativa española y, en especial, en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

##### **4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de los documentos**

Las acciones de BBVA de nueva emisión, como el resto de acciones de BBVA, están representadas por medio de anotaciones en cuenta y han sido inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), entidad domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1, y de sus entidades participantes.

##### **4.4 Divisa de la emisión de los valores**

Las acciones de nueva emisión se denominan en euros (€).

#### **4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos**

En tanto que las acciones cuya admisión a cotización se solicita son acciones ordinarias y no existen otro tipo de acciones en la sociedad, dichas nuevas acciones emitidas gozan de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de BBVA. En particular, cabe citar los siguientes:

(a) *Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y 15º a) de los estatutos sociales de BBVA, las acciones emitidas gozan del derecho a participar, proporcionalmente al capital desembolsado, en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Las acciones de nueva emisión dan derecho a participar en los dividendos que se repartan a partir de la fecha de su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR.

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de la prescripción será BBVA.

Los estatutos de BBVA no prevén ningún tipo de restricción ni procedimiento especial en relación con el reparto de dividendos a accionistas no residentes.

(b) *Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.2 b) de la Ley de Sociedades Anónimas y 15º b) de los estatutos sociales de BBVA, las acciones de nueva emisión confieren a su titular, en los términos establecidos por la Ley, el derecho de suscripción preferente (artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas) en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias o privilegiadas) y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente en los términos establecidos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente, confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital liberadas.

(c) *Derecho de asistencia y voto en las juntas generales*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.2 c) de la Ley de Sociedades Anónimas y 15º c) de los estatutos sociales de BBVA, las acciones cuya admisión a cotización se

solicita confieren a sus titulares derecho a asistir y votar en las juntas generales de accionistas, así como el derecho de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los estatutos sociales.

De conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, podrán asistir a las juntas generales de accionistas los titulares de 500 o más acciones que con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la junta, las tengan inscritas en los registros contables correspondiente, de conformidad con la ley del Mercado de Valores, y demás disposiciones aplicables, y que conserven al menos dicho número de acciones hasta la celebración de la Junta. Los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, nombrando su representante.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por otro accionista, utilizando la fórmula de delegación prevista por la sociedad para cada junta, que se hará constar en la tarjeta de asistencia. Asimismo, la representación podrá conferirse por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la Ley.

Cada acción dará derecho a un voto, sin que se prevean en los estatutos sociales limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo.

(d) *Derecho de información*

Las acciones de nueva emisión cuya admisión a cotización se solicita confieren a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas y, con carácter particular, en el artículo 112 del mismo texto legal. Gozan asimismo de los derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

**4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos**

La emisión de acciones nuevas de BBVA cuya admisión a cotización se solicita mediante la presente Nota sobre las Acciones fue aprobada por la junta general extraordinaria de accionistas de BBVA celebrada el día 21 de junio de 2007.

A este respecto, la referida junta general extraordinaria de accionistas, bajo el punto primero del orden del día, acordó aumentar el capital social de BBVA por un importe nominal de €6.040.000,00, mediante la emisión y puesta en circulación de 196.000.000 de acciones, de 0,49 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las ya existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta, a ser suscritas y desembolsadas íntegramente por los accionistas de COMPASS, mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de CIRCLE (como sucesora de COMPASS) y con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Dicha junta general acordó igualmente facultar al consejo de administración, autorizándole para delegar a su vez en la comisión delegada permanente, con expresas facultades de sustitución para que, dentro del plazo máximo de un año, pudiera decidir la fecha de ejecución del aumento, en todo o en parte, dentro de la cifra acordada, desarrollar el procedimiento de aportación y canje de acciones, la modificación de la redacción del artículo 5º de los estatutos sociales, así como para determinar y fijar las condiciones del aumento en lo no previsto por la junta general, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, fijar concretamente el tipo de emisión de las nuevas acciones conforme al procedimiento de determinación aprobado por la junta.

El consejo de administración de BBVA, en su reunión del día 24 de julio de 2007, conforme al acuerdo adoptado por la junta general extraordinaria de accionistas el 21 de junio de 2007 acordó delegar la totalidad de las facultades recibidas en relación con el aumento de capital social en la comisión delegada permanente de BBVA que, en virtud de un acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2007, a la vista de que la junta general de accionistas de COMPASS celebrada el día 8 de agosto de 2007 había aprobado la fusión con CIRCLE y la operación de “intercambio vinculante de acciones” (*binding share exchange*), adoptó los acuerdos relativos a la ejecución del acuerdo de ampliación de capital, facultando a determinadas personas para proceder, una vez cumplidas todas las condiciones previstas en el acuerdo de 16 de febrero de 2007 para el cierre de la transacción y habiendo recibido la totalidad de las acciones de CIRCLE (como sucesora de COMPASS) representativas del 100% de su capital social, a ampliar el capital social de BBVA y fijar las condiciones concretas de dicho aumento en lo no previsto.

La realización de este aumento de capital ha sido comunicada al Banco de España, a los efectos de lo previsto en la Orden de 20 de septiembre de 1974 y en la Circular del Banco de España nº 97/1974, de 20 de octubre. El Banco de España ha emitido una declaración expresa de ausencia de objeciones al aumento con fecha 29 de junio de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.b) del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, no ha sido precisa autorización administrativa previa de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para el aumento de capital, aunque la modificación estatutaria correspondiente ha sido debidamente comunicada al Banco de España en el plazo de 15 días hábiles desde la adopción del acuerdo. Además, de acuerdo con lo previsto en la Circular del Banco de España nº 7/1993, de 27 de abril, BBVA debe remitir al Registro Especial de Estatutos del Banco de España el nuevo texto refundido de sus estatutos, habida cuenta de que la ampliación de capital ya ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya.

Por lo demás, han sido obtenidas todas las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones requeridas tanto en España como en el extranjero para la efectividad de la transacción y la válida emisión de las nuevas acciones de BBVA.

#### **4.7 En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores**

Las acciones han sido emitidas el día de hoy, 10 de septiembre de 2007.

#### **4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores**

Las acciones cuya admisión a cotización se solicita no están sujetas a ninguna restricción a su transmisión.

No obstante, se hace constar que la legislación en materia de entidades de crédito (Título V de la ley 26/1988, de disciplina e intervención de entidades de crédito; y artículos 3 y 17 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, de creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito) impone ciertas limitaciones para la adquisición de acciones de un banco:

- Se considera participación significativa en una entidad de crédito la adquisición, directa o indirecta, de, al menos, un 5% del capital con derecho a voto de dicha entidad, o aquella que, sin llegar al mencionado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la misma.
- Toda persona que pretenda adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en una entidad de crédito deberá informar previamente al Banco de España, indicando la cuantía de la participación y los términos y condiciones de la adquisición. El Banco de España tendrá un plazo de tres meses, desde la fecha en que fue informado, para oponerse a la adquisición pretendida. En caso de silencio del Banco de España en dicho plazo, se entenderá que acepta la adquisición.
- También deberá informar previamente al Banco de España quien pretenda incrementar su participación significativa, de tal forma que su porcentaje de capital con derecho a voto alcance o sobrepase alguno de los siguientes porcentajes: 10%, 15%, 20%, 25%, 33%, 40%, 50%, 66% o 75%. La obligación de información deberá ajustarse a los términos descritos en el apartado anterior.

#### **4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores**

No existe ninguna norma especial que regule ofertas obligatorias de adquisición de las acciones, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenidas en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

#### **4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado**

Las acciones de BBVA no han sido objeto de ninguna oferta pública de adquisición durante el ejercicio anterior y el actual.

#### **4.11 Régimen fiscal**

##### ***4.11.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen***

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las nuevas acciones de BBVA a que se refiere la presente Nota sobre las Acciones.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas, las entidades en atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los accionistas.

Por tanto, se aconseja a los inversores y potenciales inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

(A) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las acciones

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(B) Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de las acciones

B.1.- *Accionistas residentes en territorio español*

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas que sean los beneficiarios efectivos de las nuevas acciones y que sean tanto residentes en territorio español, como no residentes contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “**IRnR**”) que actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a los accionistas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “**IRPF**”), de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del texto refundido de la Ley del IRnR.

Se considerarán accionistas residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (en adelante, “**Convenios**”) firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “**TRLIS**”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, la “**Ley del IRPF**”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal,

tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

(a) Personas físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 25 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de BBVA así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las acciones se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose al tipo fijo del 18% y sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la Ley del IRPF, estarán exentos en el IRPF con el límite de 1.500 euros anuales los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en los beneficios de la Sociedad, así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculden para participar en los beneficios de BBVA.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la Ley del IRPF.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las acciones de nueva emisión de BBVA, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado

(i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de acciones llevadas a cabo por los accionistas se integrarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose al tipo fijo del 18% con independencia del periodo durante el cual se hayan generado.

Finalmente, determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de los valores suscritos no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida.

#### (a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los accionistas personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, “**IP**”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley 19/1991, de 6 de junio, fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 euros para el ejercicio 2007, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Existirá obligación de presentar declaración por este impuesto siempre que la base imponible del sujeto pasivo resulte superior al mínimo exento antes citado o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos resulte, para el año 2007, superior a 601.012,10 euros. A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran acciones nuevas de BBVA y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

#### (a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “**ISD**”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y del grado de parentesco del adquirente, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen de entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

#### (b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

#### (b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “IS”) o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 32,5% en los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2007, y al tipo del 30% en aquellos que se inicien a partir del 1 de enero de 2008.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de, al menos, el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre la que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

#### (b.2) Rentas derivadas de la transmisión de los valores

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 32,5% en los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2007, y al tipo del 30% en aquellos que se inicien a partir del 1 de enero de 2008.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

#### B.2.- *Accionistas no residentes en territorio español*

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español que tengan la condición de beneficiarios efectivos de los valores, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente y a quienes ejerciten la opción de tributar como residentes en España con arreglo a lo indicado en el apartado (b.1) anterior.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “**TRLIRnR**”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios celebrados entre terceros países y España.

##### (a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

###### (a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo general de tributación del 18% sobre el importe íntegro percibido. No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado (a.1.2) anterior obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Adicionalmente y con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 18%. Debe tenerse en cuenta que el TRLIRnR expresamente prevé que la retención se realice sobre el importe íntegro, sin tener en cuenta la exención de 1.500 euros antes citada, cuyo importe se recuperará, en su caso, mediante el procedimiento previsto en el Reglamento del IRnR.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un Convenio suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades

financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, la Sociedad practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 18% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el Convenio que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún Convenio, el tipo de retención fuera inferior al 18%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

El procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 18%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

En todo caso, practicada la retención procedente a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

#### (a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo del 18%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un Convenio suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio.

Adicionalmente, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- Las derivadas de la transmisión de las acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- Las derivadas de la transmisión de las acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un Convenio, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el Convenio que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el Convenio que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

#### (b) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de

cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España por el IP, sin que pueda practicarse la minoración correspondiente al mínimo exento detallado en el apartado (a.2) anterior, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2007 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, los valores propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto. La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus acciones en España, con sujeción al procedimiento y modelo previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.

#### (c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

#### ***4.11.2 Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen***

BBVA, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las nuevas acciones, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de Impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN**

### **5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta/emisión**

#### ***5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta/emisión***

Una vez cumplidas todas las condiciones para la ejecución de la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones que estableció el acuerdo de la junta general de accionistas de BBVA del día 21 de junio de 2007, las acciones cuya admisión a cotización se solicita han sido debidamente emitidas el día de hoy, 10 de septiembre de 2007.

#### ***5.1.2 Importe total de la emisión/oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta***

El importe nominal de la emisión es fijo y asciende a la cantidad de 96.040.000 euros, correspondiente a 196.000.000 acciones ordinarias de BBVA, de 0,49 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Conforme a lo acordado por la junta general extraordinaria de accionistas de BBVA del día 21 de junio de 2007, las nuevas acciones han sido emitidas a un tipo de emisión de 16,77 euros (de lo que resulta una prima de emisión de 16,28 euros por acción), que coincide con el precio de cierre de la acción de BBVA el día 6 de septiembre de 2007, esto es, el día hábil a efectos bursátiles en las Bolsas españolas inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la adquisición de COMPASS (i.e., la fecha de efectividad de la fusión entre COMPASS y CIRCLE y del “intercambio vinculante de acciones” (*binding share exchange*) en virtud de la cual BBVA recibió la totalidad de las acciones en circulación de CIRCLE).

A este respecto, BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L., experto independiente designado por el Registrador Mercantil de Vizcaya, ha emitido con fecha 7 de septiembre de 2007 el preceptivo informe sobre la valoración de la aportación no dineraria de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### ***5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud***

La totalidad de las acciones emitidas cuya admisión a cotización se solicita fue destinada a atender la contraprestación por la adquisición del 100% del capital social de COMPASS, habiendo sido íntegramente suscritas y desembolsadas mediante la entrega de la totalidad de las acciones de CIRCLE (como sucesora de COMPASS).

#### ***5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la emisión/oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación***

No procede, habida cuenta de que, una vez cumplidas las condiciones para la emisión, ésta ya se ha producido con fecha 10 de septiembre de 2007.

**5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes**

No procede dadas las características de la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones.

**5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total por invertir)**

Como consecuencia de la transacción, cada accionista de COMPASS ha tenido derecho a recibir una contraprestación por cada acción de COMPASS de su titularidad inmediatamente antes de su fusión con CIRCLE, a su elección, de 2,8 acciones de BBVA (en forma de ADS) o una cantidad en dinero de US\$ 71,82 o una combinación de ambos, sujeto a la regla de prorrata que se estableció al efecto, a fin de asegurar que en todo caso se emitiera un número exacto de 196.000.000 acciones nuevas de BBVA.

**5.1.7 Indicación del plazo en el cual puede retirarse una solicitud, siempre que se permita que los inversores retiren su suscripción**

No aplicable.

**5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos**

Al tratarse de valores representados por anotaciones en cuenta, las acciones se consideran emitidas y entregadas por BBVA en el momento de su inscripción en el registro contable a cargo de IBERCLEAR y a nombre de The Bank of New York, entidad que emitirá los correspondientes ADS a favor de los accionistas de COMPASS en la forma establecida por la normativa americana aplicable, sin perjuicio de los trámites y requisitos que deban cumplirse de acuerdo con la normativa o práctica estadounidense para la entrega a los accionistas de COMPASS que opten por un intercambio de acciones, con o sin contraprestación parcial en dinero, de los correspondientes ADS de acciones de BBVA.

**5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta**

Como consecuencia de la ejecución del aumento de capital y otorgamiento de la correspondiente escritura, han sido emitidas 196.000.000 nuevas acciones de BBVA, de 0,49 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 16,28 euros por acción.

**5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercido**

No procede dadas las características de la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones.

La junta general de accionistas de BBVA celebrada el día 21 de junio de 2007 acordó la supresión del derecho de suscripción preferente en relación con la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones. A tal fin, BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L.,

experto independiente designado por el Registrador Mercantil de Vizcaya, emitió el preceptivo informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

## **5.2 Plan de distribución y asignación**

### **5.2.1 *Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo***

La presente emisión ha sido destinada en su totalidad a los titulares de acciones de COMPASS.

### **5.2.2 *En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta***

No procede dadas las características de la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones.

En todo caso, habida cuenta de que ninguno de los accionistas principales ni los miembros de su órgano de administración eran titulares de acciones de COMPASS antes de la transacción, ninguno de ellos ha suscrito acciones en la presente emisión.

BBVA no tiene constancia de que ninguna persona haya suscrito más del cinco por ciento de las acciones de nueva emisión cuya admisión a negociación se solicita, salvo el caso de The Bank of New York, entidad que, en su condición de agente, ha suscrito el 100% de la emisión en nombre y por cuenta de los titulares finales de acciones de COMPASS, a cuyo favor emitirá los correspondientes ADS en la forma establecida por la normativa americana aplicable.

### **5.2.3 *Revelación de reasignación***

Por tratarse de un aumento de capital realizado con la finalidad exclusiva de atender la contraprestación establecida en el acuerdo de adquisición del 100% del capital social de COMPASS, no existen tramos en el presente aumento.

### **5.2.4 *Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada***

Los accionistas de COMPASS serán informados, mediante el envío de la correspondiente notificación, del número exacto de acciones que se les ha asignado, así como, en su caso, de la parte de contraprestación en dinero que les ha correspondido.

### **5.2.5 *Sobreasignación y «green shoe»***

No procede dadas las características de la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones.

### 5.3 Precios

**5.3.1 *Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador***

Las nuevas acciones objeto de la presente Nota sobre las Acciones han sido emitidas por su valor nominal de 0,49 euros por acción, más una prima de emisión de 16,28 euros por acción, lo que supone un tipo de emisión de 16,77 euros por acción.

La emisión de las nuevas acciones se ha realizado libre de gastos y comisiones para los suscriptores, quienes no están obligados a hacer desembolso alguno por dicho concepto, y ello sin perjuicio de que las entidades depositarias puedan establecer, de acuerdo con la normativa vigente en cada jurisdicción aplicable, las comisiones y gastos repercutibles que determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables pertinentes.

**5.3.2 *Proceso de revelación del precio de oferta***

No procede dadas las características de la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones.

**5.3.3 *Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión***

La junta general extraordinaria de accionistas de BBVA celebrada el día 21 de junio de 2007 que aprobó la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones aprobó igualmente la exclusión total del derecho de suscripción preferente a efectos de que las nuevas acciones pudieran ser suscritas por los accionistas de COMPASS.

**5.3.4 *En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas***

No procede dadas las características de la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones.

### 5.4 Colocación y suscripción

No procede dadas las características de la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones.

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización**

La junta general extraordinaria de accionistas de BBVA celebrada el día 21 de junio de 2007 acordó solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de BBVA en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de BBVA en el momento de su emisión.

En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las bolsas de valores, BBVA dará publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y mediante hecho relevante comunicado a la CNMV.

BBVA conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios antes referidos, según la legislación vigente, y los requerimientos de sus organismos reguladores, aceptando su cumplimiento.

### **6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, se admitan ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización**

Las acciones de BBVA están actualmente admitidas a negociación en los siguientes mercados regulados:

- Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, negociándose a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- Bolsa de Nueva York (bajo la forma de ADS representados por ADRs), Bolsa de Londres, Bolsa de Frankfurt, Bolsa de Zurich, Bolsa de Milán y Bolsa de Méjico.

### **6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren**

No procede dadas las características de la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones.

**6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso**

Ninguna entidad tiene compromiso en firme alguno de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda.

**6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobreasignación o se propone que puedan realizarse actividades estabilizadoras de precios en relación con una oferta**

No procede dadas las características de la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones.

**6.5.1 *El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no haya ninguna garantía de que se realice y de que pueda detenerse en cualquier momento***

No procede dadas las características de la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones.

**6.5.2 *Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización***

No procede dadas las características de la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones.

**6.5.3 *Identidad del administrador de estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación***

No procede dadas las características de la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones.

**6.5.4 *El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo***

No procede dadas las características de la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones.

**7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES**

**7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o afiliados**

No aplicable en cuanto que las acciones cuya admisión a cotización se solicita fueron ofrecidas directamente por el emisor.

## **7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores**

No aplicable en cuanto que las acciones cuya admisión a cotización se solicita fueron ofrecidas directamente por el emisor.

## **7.3 Acuerdos de bloqueo**

No existen compromisos de no disposición por parte de los suscriptores de las acciones emitidas en el contexto del presente aumento de capital.

## **8. GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA**

### **8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta**

Los gastos estimados de la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones y posterior admisión a cotización son los que se detallan a continuación:

<b>Gastos</b>	<b>Euros</b>
Tasas CNMV	2.881
IBERCLEAR, pólizas y corretajes, cánones de admisión y contratación	97.200
Honorarios notariales y registrales, asesoramiento financiero y legal	500.000
<b>TOTAL</b>	<b>600.081</b>

## **9. DILUCIÓN**

### **9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta**

Conforme a lo acordado por la junta general de accionistas de BBVA celebrada el 21 de junio de 2007, con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de BBVA fueran suscritas y desembolsadas por los titulares de acciones ordinarias de COMPASS que han entregado las mismas al canje, se suprimió totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de BBVA

La ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones ha conllevado la emisión y puesta en circulación de 196.000.000 nuevas acciones ordinarias de BBVA de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, lo que representa un 5,23% del capital social de BBVA después de ejecutarse el aumento de capital.

### **9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta**

No procede dadas las características de la ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones.

## **10. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **10.1 Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores**

Las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento a BBVA en relación con la operación de adquisición de COMPASS y la emisión de acciones objeto de la presente Nota sobre las Acciones:

Morgan Stanley, Lehman Brothers, J.P. Morgan y CitiGroup como asesores financieros de la operación.

Davis, Polk & Wardwell y Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton LLP como asesores en derecho norteamericano.

J&A Garrigues, S.L. como asesores en derecho español.

### **10.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo**

No aplicable.

### **10.3 Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores**

En la emisión de las Acciones han intervenido los siguientes expertos:

- BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L., con domicilio en Madrid, calle Rafael Calvo, 18, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S1.273 y distinto del auditor de cuentas de BBVA, fue designado por el Registrador Mercantil de Vizcaya a los efectos de lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente.

El informe que BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L. ha emitido en cumplimiento del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas se considera incorporado por referencia a esta Nota sobre las Acciones y puede consultarse en el domicilio social de BBVA y en la CNMV, así como en la página web de BBVA ([www.grupobbva.com](http://www.grupobbva.com)).

- BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L., con domicilio en Madrid, calle Rafael Calvo, 18, e inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S1.273, fue designado experto independiente por el Registro Mercantil de Vizcaya a los efectos de la valoración de las aportaciones no dinerarias del aumento de capital, conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El informe que BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L. ha emitido en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas ha quedado incorporado a la escritura de aumento de capital.

BBVA no tiene conocimiento de que BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L. tenga ningún interés relevante para con la Sociedad.

**10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información**

No aplicable.

..

---

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. presenta este Folleto, para su inscripción en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 10 de septiembre de 2007.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

---

Firmado: D. Pedro María URRESTI LACA  
Director de Gestión Financiera